



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2131
RADICADO N° 2019-00495-00

Por ser procedente y atendiendo a lo solicitado por la parte actora en solicitud virtual visible al anexo 05, y de conformidad con el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, se DECRETA el embargo del 25% por ciento del salario, y demás conceptos salariales que recibe el señor EDUARDO DUARTE DUARTE identificado con C.C.91.176.945, quien labora al servicio de la Entidad EDIFICARSER S.A.S NIT: 9014343955. Ubicada en la dirección es Carrera 25 A N° 40-67 B C1 Interior 203, Medellín- Antioquia.

Advertir a la parte actora que para la práctica de la respectiva diligencia cuenta con el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P. Por secretaria ofíciase en tal sentido a dicha entidad con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial.

Por otro lado, y de acuerdo a la sustitución de poder realizada por el Dr. GERMAN DE JESÚS LONDOÑO CARVAJAL, portador de la T.P. 75.879 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante Cooperativa COBELÉN, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.; se reconoce personería a la abogada YESICA MARÍA RAMÍREZ QUINTERO, portadora de la T.P N° 302.872 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en el referido asunto, en los mismos términos del poder inicialmente conferido y de la sustitución de este. (Anexo Digital 02).

En ese sentido, no se le imprimirá trámite al memorial visto al archivo digital Nro. 07, como quiera que, quien sustituye el poder renunció expresamente a reasumirlo, conforme al memorial que se encuentra en el anexo electrónico 02.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1284/2019/00495/00

8 de noviembre de 2.021

SEÑOR

CAJERO PAGADOR

EDIFICAR SER S.A.S

Ciudad

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: COMUNICA EMBARGO SALARIO

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN AHORO Y CREDITO con NIT 890909246-7.

DEMANDADO: EDUARDO DUARTE DUARTE identificado con C.C. 91.176.945

RADICADO: 0536040030012019-00495-00.

Me permito informarle que, de conformidad con el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se Decretó el embargo del 25% por ciento del salario, y demás conceptos salariales que recibe el señor EDUARDO DUARTE DUARTE identificado con C.C. 91.176.945, quien labora al servicio de la Entidad EDIFICAR SER S.A.S NIT: 9014343955.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta Dependencia Judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretaria

DH